Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0550-2024-UNJFSC

Huacho, 14 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-040914,** de fecha 12 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 0396-2024-I-OCA-UNJFSC, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Central de Admisión quien solicita la RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Rectoral N° 0345-2024-UNJFSC; y, el Decreto de Rectorado N°07124-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";*

Que, con Resolución Rectoral N°0345-2024-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024, se dispuso en el artículo 1°.- OTORGAR, LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD CPU (CICLO ENERO-FEBRERO) 2024–I, llevado a cabo el 25 de febrero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. -DISPONER, LA EJECUCIÓN DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CONTRATADO, que participaron en el Proceso de ADMISIÓN MODALIDAD CPU (CICLO ENERO-FEBRERO) 2024–I, llevado a cabo el 25 de febrero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0452-2024-UNJFSC, de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve en su primer artículo RECTIFICAR, el error material incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0345-2024-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

COORDINADORES DE PABELLON			
4	CABANILLAS BARRETO JUDITH JOHANA	2.1.1.5.2.99	S/500.00
DECANOS FACULTADES - FISCALIZADORES			
3	NUNJA SANCHEZ JOSE VICENTE	2.1.1.5.2.99	S/1,000.00

DEBE DECIR:

COORDINADORES DE PABELLON			
4	CABANILLAS BARRETO **DE MEDRANO**, JUDITH JOHANA	2.1.1.5.2.99	S/500.00
DECANOS FACULTADES - FISCALIZADORES			
3	NUNJA **GARCIA**, JOSE VICENTE	2.1.1.5.2.99	S/1,000.00

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0491-2024-UNJFSC, de fecha 29 de mayo de 2024, se resuelve en su segundo artículo MODIFICAR, el octavo considerando y el anexo adjunto a la Resolución Rectoral N° 0345-2024-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el anexo que forma parte integrante de la presente resolución; así como el detalle siguiente: OCTAVO CONSIDERANDO : **DICE:** (...) informa que se ha reprocesado con la certificación N º1910-2024 clasificador 2.1.1.1.2.99. por **S/16,000.00** y 2.1.1.5.2.99. por S/107,150.00 y la priorización N º596-2024 clasificador 2.3.2.9.1.1. por S**/17,070.00** meta 0035; lo que derivo para emisión de resolución rectoral, por la retribución económica por examen CPU-2024; **DEBE DECIR:** (...) informa que se ha reprocesado la certificación Nº1910-2024 clasificador 2.1.1.1.2.99. por **S/17,100.00**; 2.1.1.5.2.99. por S/107,150.00 y la priorización

Nº596-2024 clasificador 2.3.2.9.1.1. por **S/15,970.00** meta 0035, lo que derivo para emisión de R.R. por la retribución económica; **ANEXO:**

DICE:

ORIENTADORES DE POSTULANTES INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)			s/100.00
1	BOLIVAR LOPEZ, ALICIA	2.1.1.1.2.99	S/100.00

DEBE DECIR:

ORIENTADORES DE POSTULANTES INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)			s/100.00
1	BOLIVAR LOPEZ, ALICIA ELIZABETH	2.1.1.1.2.99	S/100.00

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0536-2024-UNJFSC, de fecha 10 de junio de 2024, se resuelve em su primer artículo: **MODIFICAR,** el octavo considerando y el anexo adjunto a la **Resolución Rectoral N° 0345-2024-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024**, y su modificatoria **Resolución Rectoral N° 0491-2024-UNJFSC**, de fecha 29 de mayo de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el anexo que forma parte integrante de la presente resolución; así como el detalle siguiente (...) :

Que, mediante expediente de visto y el oficio que contiene, el mismo que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, informa al Rector de esta Casa Superior de Estudios que, mediante la Resolución Rectoral N° 0345-2024-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024, se aprobó otorgar la retribución económica al personal docente y administrativo que participaron en el examen de admisión modalidad CPU (ciclo enero-febrero) 2024-I. Ahora bien, en dicha relación de retribución económica adjunta a la resolución cuenta con error material, por lo que solicito se realice la rectificación en cuanto al nombre de trabajador administrativo, lo cual no tiene afectación presupuestal, indico a continuación:

DICE:

ORIENTADOR DE POSTULANTE INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)			s/100.00
1	ESPINOZA HUAMAN, CINTHIA VICTORA	2.1.1.1.2.99	S/100.00

DEBE DECIR:

ORIENTADOR DE POSTULANTE INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)			s/100.00
1	ESPINOZA HUAMAN, CYNTHIA VICTORIA	2.1.1.1.2.99	S/100.00

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cuando el vicio del acto

administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07124-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de junio de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR,** el error material incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0345-2024-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

	ORIENTADOR DE POSTULANTE INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)		s/100.00
1	ESPINOZA HUAMAN, CINTHIA VICTORA	2.1.1.1.2.99	S/100.00

DEBE DECIR:

	ORIENTADOR DE POSTULANTE INTERNO Y EXTERNO (ADMINISTRATIVO)		s/100.00
1	ESPINOZA HUAMAN, **CYNTHIA VICTORIA**	2.1.1.1.2.99	S/100.00

Artículo 2°. - **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0345-2024-UNJFSC, rectificada con Resolución Rectoral N° 0452-2024-UNJFSC y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N° 0491-2024-UNJFSC y Resolución Rectoral N° 0536-2024-UNJFSC.

Artículo 3°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Resolución Rectoral

N°0550-2024-UNJFSC

Huacho, 14 de junio de 2024

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0550-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 18 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***22***

RECTORADO
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
- / STD2445